

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Nacional de Inversiones**  
**en Salud - PRONIS**



**Resolución de la Coordinación General**  
**N°036 -2025-PRONIS-CG**

Lima, 28 ABR. 2025

**VISTOS:**

El Expediente N° ADM06559-2025, que contiene la Carta S/N, presentada por el señor Neal Martín Maura Gonzáles, el Proveído N° 1161-2025-MINSA/PRONIS-UAF, de la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe N° 176-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 129-2025-MINSA/PRONIS-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud – MINSA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demuestra responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, asimismo, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 22 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE de fecha 19 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano"



con fecha 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103- 2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles", así como sus respectivas modificaciones;

Que, de conformidad con el numeral 5.2) del artículo 5° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, el beneficio de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, lo que guarda relación con lo establecido en el literal j) del artículo 35° de la Ley y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública; asimismo, señala la mencionada Directiva que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; así el ejercicio del derecho puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de la investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, asimismo, el numeral 6.1) del artículo 6° de la Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3) del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la referida Directiva;

Que, en tal sentido, mediante Carta N° S/N, notificada al PRONIS el 08 de abril de 2025, el señor Neal Martín Maura Gonzáles, en calidad de ex servidor público del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, solicita acceso al derecho de defensa y asesoría, en el marco de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando que ha sido comprendido en la indagación preliminar del delito contra la administración pública, en la modalidad de Malversación, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer Despacho;

Que, a través del Proveído N° 1161-2025-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a esta Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 176-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SURH, por el cual, la Sub Unidad de Recursos Humanos manifiesta que el señor Neal Martín Maura Gonzáles laboró en el PRONIS entre los años 2017 al 2020, conforme al detalle indicado en el numeral 3.10 de dicho documento;

Que, en relación a ello, se ha verificado la presentación de la documentación siguiente por parte del señor Neal Martín Maura Gonzáles: a) solicitud dirigida al Coordinador General del PRONIS; b) copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente; c) compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; d) propuesta de defensa o asesoría legal; y e) compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a favor del solicitante; consecuentemente se ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el numeral 6.3) del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para



Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex-Servidores Civiles", sobre los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2025-MINSA/PRONIS-UAJ del 24 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente acceder al otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Neal Martín Maura Gonzáles, en calidad de ex servidor público del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, en la indagación preliminar del delito contra la administración pública, en la modalidad de Malversación, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer Despacho;

Con el visado de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles" y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder el beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Neal Martín Maura Gonzáles, en calidad de ex servidor público del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, en la indagación preliminar del delito contra la administración pública, en la modalidad de Malversación, ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Primer Despacho.

**Artículo 2°.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría legal, a favor del señor Neal Martín Maura Gonzáles, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración y Finanzas para que implemente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al señor Neal Martín Maura Gonzáles, para lo fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la correspondiente publicación en el portal web institucional.

#### Regístrese y Comuníquese

.....  
LIC. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ  
COORDINADOR GENERAL  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

